RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CON DENOMINACIÓN "REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA) "EXPTE. CONTR. 2020 853385

Mediante Resolución de 27 de enero de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente de contratación y denominación indicados.

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 16 de marzo de 2021 (Referencia 2021/S 052-131085) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 16 de marzo de 2021, con un presupuesto base de licitación total de 331.225,86 € (Importe total IVA excluido) y 400.783,29 € (Importe total IVA 21% incluido).

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021, con el examen de los sobres referentes a las empresas presentadas, resultando que tuvieron entrada a través del aplicativo en materia de contratación electrónica (SIREC), las siguientes proposiciones:

1- INTERCONTROL LEVANTE, S.A.

2- ÁGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.

3- OLUZ, S.L.

4- AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT).

5- EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.

6- AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.

7- GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

8- NARVAL INGENIERÍA, S.A.

9- PRYDO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

10- LINDEO INGENIEROS, S.L.

11- INASER INGENIERÍA Y SERVICIOS AVANZADOS, S.L.

12- INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA, S.L. (INCIVE).

13- INYGES CONSULTORES, S.L.

14- IRTENE, S.L. ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS.

15- CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)

Acto seguido se procedió a la apertura del sobre 1 relativo a la documentación general, resultando que presentó deficiencias la documentación de la siguiente licitadora:

3. OLUZ, S.L.

Indicó la empresa que integraría solvencia pero no aportó D.E.U.C. de la empresa integradora.

Debía aclarar por tanto si integraría o no solvencia recurriendo a terceros. En caso afirmativo, debería aportar D.E.U.C. válidamente suscrito de la empresa/entidad integradora.

Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en su apartado 10.3, la Mesa concedió a esta empresa, para que subsanasen los defectos advertidos, un plazo de tres días naturales para su corrección o subsanación ante la propia Mesa de contratación bajo apercibimiento de exclusión definitiva.

El resto de empresas no necesitaban subsanar documentación, por lo que fueron admitidas, quedando acreditados los requisitos que se exigen en el punto 9.2.1 del pliego.

En sesión de la Mesa de Contratación de 24 de junio de 2021 se procedió a comprobar la documentación aportada por la licitadora OLUZ S.L., la cual efectuó la subsanación requerida, por lo que se procedió al acto de apertura del sobre 2 de las propuestas presentadas, no observando inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa puso a disposición la documentación del sobre 2 para que la Comisión Técnica designada al efecto emitiera el informe técnico que contuviera ponderación de los

criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y dicha Comisión posteriormente comunique a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta proceda a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Se inició la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 5 de octubre de 2021 con la lectura y aprobación del acta de la anterior. Seguidamente, la Mesa procedió a analizar el Informe Técnico, de fecha 30 de septiembre de 2021, que contiene la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto, siendo el citado informe aprobado por unanimidad.

Seguidamente se procedió a la apertura del Sobre 3, correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas a través de la plataforma SIREC.

El Presidente procedió a la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	Personal Fijo en contrato	Seguimiento web
INTERCONTROL LEVANTE, S.A.	250.075,72 €	100,00 %	Sí
AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCION, S.L	231.195,65 €	100,00 %	Sí
OLUZ, S.L.	255.043,91 €	66,67 %	Sí
AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)	257.693,72 €	100,00 %	Sí
EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERÍA S.L.	260.368,56 €	100,00 %	Sí
AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	282.370,05 €	100,00 %	Sí
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	258.490,00 €	100,00 %	Sí
NARVAL INGENIERÍA, S.A. - PRYDO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	258.520,00 €	100,00 %	Sí
LINDEO INGENIEROS SL - INASER INGENIERIA Y SERVICIOS AVANZADOS SL	264.600,00 €	100,00 %	Sí
INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA SL (INCIVE) - INYGES CONSULTORES, S.L.	266.636,82 €	100,00 %	Sí
IRTENE, S.L. ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS - CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA (CEMOSA)	259.184,20 €	100,00 %	Sí

Todas las licitadoras superaron la puntuación mínima exigida en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que todas continuaron en el procedimiento.

Acto seguido, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreció, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que las siguientes empresas licitadoras presentaron ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valores anormales, debido a que resultaban inferiores al presupuesto límite de temeridad que quedaba fijado en 256.400,04€, es decir, una baja del 22,59% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja:

- INTERCONTROL LEVANTE, S.A.
- ÁGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.
- OLUZ, S.L.

Como consecuencia, se acordó conceder un plazo de 10 días hábiles para que las empresas justificasen y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se inició la sesión de la Mesa de Contratación de 25 de noviembre de 2021 con la lectura y aprobación del acta de la anterior y el examen y aprobación del Informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras de fecha 23 de noviembre de 2021 sobre la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas por las empresas antecitadas La Mesa asumió la motivación que incorporaba el informe. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente bajas.

El resto de las empresas obtuvieron la siguiente puntuación:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	% PERSONAL FIJO	SEGUIM. WEB	TOTAL
AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)	257.693,72 €	29,76	40,00	10	10	89,76
EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERÍA S.L.	260.368,56 €	21,67	39,14	10	10	80,81
AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	282.370,05 €	35,71	29,45	10	10	85,16
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	258.490,00 €	37,38	39,74	10	10	97,12
NARVAL INGENIERÍA, S.A.-PRYDO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	258.520,00 €	40,00	39,73	10	10	99,73
LINDEO INGENIEROS SL-INASER INGENIERIA Y SERVICIOS AVANZADOS SL	264.600,00 €	28,57	37,77	10	10	86,34
INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA SL (INCIVE)-INYGES CONSULTORES, S.L.	266.636,82 €	19,29	37,11	10	10	76,40
IRTENE, S.L. ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS-CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA (CEMOSA)	259.184,24 €	32,38	39,52	10	10	91,90

En consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la oferta que reunía la mejor relación calidad precio la presentada por la **U.T.E. NARVAL INGENIERÍA, S.A. - PRYDO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.**, que obtuvo 99,73 puntos y realizó una oferta económica por importe de 258.520,00 € (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de sus requerimiento. Tal requerimiento, debidamente cursado, fue atendido en tiempo y forma por parte de la entidad, circunstancia este que fue apreciada por la Mesa de contratación en su sesión de 2 de febrero posterior y observándose determinadas deficiencias que hicieron preciso cursar un nuevo requerimiento a tal fin. En la sesión sexta y última sesión, de 15 de febrero de 2022, se comprobó la correcta subsanación de los defectos advertidos, acordándose por tanto la continuación del procedimiento de adjudicación conforme a la propuesta de adjudicación referida.

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, respecto a

los criterios evaluables mediante juicios de valor, y por la Mesa de Contratación, en cuanto a los evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejerías,

RESUELVO,

PRIMERO.- La adjudicación del contrato de ejecución de **REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)** a la entidad "**U.T.E. NARVAL INGENIERÍA, S.A. - PRYDO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.**", al ser la propuesta que mayor puntuación total obtiene y por un importe **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (258.520,00** €) más **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (54.289,20 €)** en concepto de IVA, lo que da un total de **TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (312.809,20 €)** y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses.

SEGUNDO.- Rechazar las ofertas anormalmente bajas.

TERCERO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que

transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA,